



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede allegado por el vocero judicial de parte activa y suscrito en conjunto con la parte demandada, se observa que la solicitud de suspensión cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 161 numeral 2 del C.G.P, y por lo tanto el despacho accederá a la misma por el término allí determinado.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal,

RESUELVE

ACEPTAR la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se suscribió el acuerdo de pago entre las partes, esto es, el 16 de julio de 2021 hasta el 16 de enero de 2022, conforme lo convenido por los extremos procesales y lo expuesto en la parte motiva, advirtiendo a las partes, que una vez vencido dicho termino se reanudara inmediatamente el presente proceso de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P, situación por la cual, una vez vencido el plazo o antes deberá informar sobre el cumplimiento del acuerdo celebrado entre las partes a fin de adelantar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96640364a7bac49586716aecfdfff3896fe3e243049a74ba4e6a613378f4f8c3

Documento generado en 07/10/2021 02:33:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.120 del 08 de octubre de 2021.